



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 556/2024

ARTICULO 1°: **FIJASE** en la suma de **PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL (\$7.131.002.000,00)** de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el Año 2025.-

ARTICULO 2°: **ESTIMASE** en la suma de **PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL (\$7.131.002.000,00)** para el año 2025 destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: **LAS** remuneraciones para el Departamento Ejecutivo Municipal, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 y su modificación Ley N° 8128/91; las remuneraciones de las Autoridades Superiores se determinarán de la siguiente forma:

- Intendente aplicando el coeficiente 5,5;
- Secretario de Hacienda y Secretario Gobierno aplicando el coeficiente 4,2;
- Secretario de Cultura, Educación y Salud aplicando el coeficiente 3,2;
- Los mismos se determinarán aplicando los coeficientes 5,5 – 4,2 y 3,2 sobre las remuneraciones básicas de la categoría 1 del Escalafón del Empleado Municipal, además al sueldo del Intendente Municipal se le adicionará en concepto de Gastos de Representación, un 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo determinado para dicho cargo. En el caso del Secretario de Gobierno, al sueldo estipulado se le adicionará en concepto de Gastos de Representación, el 70% (setenta por ciento) de los Gastos de Representación que le corresponden al cargo de Intendente Municipal.

ARTICULO 4°: **EL** Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Derecho el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

ARTICULO 5°: **Disponer** el cambio en el cálculo de la Antigüedad para el Personal de Sanidad, adaptando el mismo régimen que se aplica para todas las categorías correspondientes a los diversos Tramos vigentes en las demás dependencias de esta Municipalidad, derogase en consecuencia el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 5/96 sancionada por Decreto N° 14/96 de fecha 22/02/96.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

ARTICULO 6°: **Toda** contratación, arrendamiento, concesión u obras y servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

ARTICULO 7°: No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de precios o remate público en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

ARTICULO 8°: Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial y tanto el llamado como su adjudicación serán autorizados por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva. En el caso de enajenación el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la licitación al Concejo Deliberante a los fines de la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentes, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.

Cuando las ventas a realizar por el Municipio correspondan a bienes de escasa significación económica menos de **PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00)** le enajenación se hará por decreto del Departamento Ejecutivo con acuerdo de Secretario/s previo cotejo de precios.

CONCURSO DE PRECIOS

ARTICULO 9°: Cuando el monto de la contratación supere la suma de **PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00)** sin exceder la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00)**, la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuestos por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10°: Serán de aplicación al Concurso de Precio las normas establecidas por las licitaciones del Art. 13° al 51° de la presente Ordenanza.

LICITACIÓN

ARTICULO 11°: Cuando el monto de la contratación supere la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES UNO (\$140.000.001,00)** la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza.

ARTICULO 12°: EL procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos, la defensa de los intereses públicos y la transparencia de los procesos y procedimientos.

PLIEGO DE CONDICIONES

(Para Licitaciones y Concursos de Precios)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

ARTICULO 13°: Llamado a Licitación: Deberá ser autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 14°: En el Decreto de llamado a licitación deberá expresarse claramente:

- Nombre del organismo licitante – Municipalidad
- Objetivo de la contratación
- Lugar donde retirarse o adquirirse los pliegos de condiciones, que serán entregados al precio que fije el pliego particular de condiciones, extendiéndose recibo en forma
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura
- Medio de publicidad dispuesto por el llamado, duración y anticipación

ARTICULO 15°: Conocimiento de antecedentes:

Quien concurra a la licitación no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de este pliego, o del régimen de contrataciones vigentes, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ella tenga atenuencia.

ARTICULO 16°: Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado establecerá como mínimo las cláusulas correspondientes a:

1. **Objeto del contrato:** Vale decir, en que debe consistir la prestación del contratante, cuidando preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes o licitadores.
2. **Características técnicas:** Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
3. **Importe de Presupuesto Oficial de la Licitación.**
4. **Sistema o modalidad de la contratación.**
5. **Cotización:** deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
6. **Forma de pago.**
7. **Lugar de entrega.**
8. **Garantía de la propuesta** que deberá ser el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.
9. **Garantía del Contrato y Garantía de Funcionamiento:** Se determinará conforme al objeto de la contratación, según lo establecido en el Artículo 49° de la presente Ordenanza.
10. **Plazo de Cumplimiento:** Deberá señalarse el plazo dentro de la cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días hábiles, salvo que expresamente se establezca lo contrario.
11. **Precio de adquisición del Pliego.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

La enumeración precedente es meramente enunciativa y deberá completarse en cada contratación con toda la información particular de la misma y toda otra condición o especificación que se estime necesaria de acuerdo a las características del objeto de la contratación.

ARTICULO 17°: De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil o se decretase como tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

ARTICULO 18°: NO podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

1. Quienes no tuvieran capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.
2. Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
3. Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración Municipal.
4. Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
5. Los que desempeñaren cargos en la administración municipal, ni por sí ni por interpósitas personas.

ARTICULO 19°: Domicilio del Contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad, en el que se practicarán las notificaciones correspondientes.

ARTICULO 20°: Sobre Presentación: Para presentarse a la licitación, para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado y lacrado todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevar como única leyenda lo siguiente:

Licitación de a realizarse el día.....de.....del.....en la Municipalidad de LABORDE.

ARTICULO 21°: Documento para la Presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1. **Solicitud de admisión:** Esta solicitud consignar nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita admisión y detalle de los elementos acompañados por la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
2. **Garantía de la propuesta:** Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá efectuarse por:
 - Depósito efectuado en Tesorería Municipal en dinero en efectivo.
 - Fianza bancaria.
 - Seguro de caución.
 - Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
 - Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

3. **Recibo** de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
4. **Sellado municipal.**
5. **Toda otra documentación** que se solicite en el pliego particular respectivo.
6. **Sobre propuestas:** Irá dentro del sobre presentación, debidamente cerrado y lacrado, conteniendo únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio cuando corresponda. Llevará por leyenda "Propuesta de.....".

ARTICULO 22°: Formalidades de la Propuesta: Deberá estar firmada por el proponente en todas sus fojas, con el sellado municipal que corresponda. No podrá contener raspaduras, enmiendas ni entrelíneas que no hubieran sido salvadas debidamente al final de la misma. El precio cotizado deberá ser cierto, fijo e inamovible, en moneda de curso legal pudiendo el proponente, ofrecer bonificaciones o rebajas que podrán ser aceptadas por la Municipalidad.

ARTICULO 23°: Mantenimiento de Oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante treinta (30) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

ARTICULO 24°: Licitación Desierta: Si no se hubieran presentado proponentes al llamado a Licitación, la misma se declarará desierta mediante el Decreto del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 25°: Ofertas Inadmisibles: En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles por el acto emitido por la autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En dicho caso como así también en el de declaración desierta, podrá procederse por el Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliegos.

ARTICULO 26°: Apertura de Sobres: El procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme al que se detalle en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura del sobre presentación
- b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad laboral, técnica y financiera). En este caso los sobres propuesta serán depositados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restante.
- c) Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

ARTICULO 27°: Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acta crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

ARTICULO 28°: Apertura de los sobres de Propuestas: Los sobres de propuestas serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieran y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente.

ARTICULO 29°: Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

ARTICULO 30°: Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto licitado deberá ser rechazada.

ARTICULO 31°: Estudio y comparación de las propuestas: Las Oficinas Técnicas que correspondan, harán el estudio de las propuestas presentadas, constando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Se confeccionará una planilla comparativa de precios relacionándolos detalladamente. Comenzando en primer término con la propuesta más baja y luego seguirán los demás en orden correlativo.

ARTICULO 32°: Pre-adjudicación y Adjudicación: Producidos los informes técnicos la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. Entendiéndose por propuestas más convenientes o ventajosa aquella que ajustada a las bases y condiciones establecidas por la licitación y presentado equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, siempre que no exceda en el mayor precio, al quince por ciento (15%) de la mencionada anteriormente. Previo a la adjudicación definitiva del Departamento Ejecutivo podrá, si lo considera conveniente, realizar una pre-adjudicación, pasando el expediente del llamado a licitación pública al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos que dictamine sobre la legalidad de la adjudicación propuesta, juicios técnicos y de cuentas. Dicho Tribunal deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días corridos. Asimismo previo a la adjudicación del Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear una Comisión de Pre-Adjudicación integrada por miembros del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante entre otros. Dicha Comisión evaluará las propuestas presentadas emitiendo el informe definitivo, no vinculante sobre las mismas.

ARTICULO 33°: Rechazo de las Propuestas: La autoridad competente podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados de las mismas.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

ARTICULO 34°: Mejora de Precios: En aquellos casos en que dos o más oferentes resulten igualmente convenientes se llamará a mejoras de precios, entre las propuestas en paridad de condiciones. La Municipalidad podrá realizar adjudicaciones parciales si las mismas resultan convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 35°: Desistimiento: Si antes de resolverse sobre la adjudicación, el proponente retirara su propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, perderá el depósito de garantía constituido a favor de la Municipalidad. En este caso, ésta, sin recurrir a un nuevo llamado a licitación podrá adjudicar al proponente cuya oferta sigue en el orden de conveniencia.

ARTICULO 36°: Devolución de Garantía de Propuesta: Hasta que se firme el contrato pertinente, la Municipalidad reservará los depósitos de garantía y una vez suscripto éste, solamente quedará en poder de la misma el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTICULO 37°: IMPUGNACION-RECURSOS: Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición del respectivo recurso, debiendo ser constituida en alguna de las formas previstas en los pliegos de licitación. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 38°: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del Decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina municipal respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo, el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas – en el caso de haberle sido acordada -, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre al proponente que sigue en el orden de conveniencia. Firmado el mismo, el proponente no podrá transferir a terceros sin autorización por escrito del Municipio.

ARTICULO 39°: INTERPRETACION DEL CONTRATO: En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus Cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales de cada contratación o a la documentación que hiciera sus veces, con las Especificaciones Técnicas y planos, cuando corresponda y a la presente Ordenanza, en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones del mismo.

ARTICULO 40°: CESION: La Municipalidad podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando, a su solo juicio, lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

Con las mismas limitaciones, la entidad contratante podrá autorizar la asociación del contratista con otras personas físicas o jurídicas.

ARTICULO 41°: INICIACION DEL TRABAJOS: El Pliego o Documentación que haga sus veces, establecerá el plazo que mediará entre la firma del contrato y la fecha de iniciación a partir de la cual se computará el plazo contractual.

ARTICULO 42°: SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACION: El funcionario responsable deberá realizar el seguimiento y control del contrato hasta su total cumplimiento o extinción por las causales previstas en la presente Ordenanza y documentación básica.

ARTICULO 43°: AMPLIACION DE PLAZOS: El plazo de cumplimiento será en todos los casos fijados por la Municipalidad. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de aplicación del plazo contractual. En los casos de prórroga de plazo deberá quedar claramente especificado a quien resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La Municipalidad será la Autoridad competente para resolver por sí con carácter de decisión definitiva, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder, el otorgamiento de prórroga.

ARTICULO 44°: AUMENTO O DISMINUCION DE PRESTACIONES: Las prestaciones objeto de los contratos, podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación y en ningún caso podrán exceder en más o menos un veinte por ciento (20%) del total.

ARTICULO 45°: PRECIOS: Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante, cuando causas sobrevivientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta, al momento de la oferta modifiquen sustancialmente la economía del contrato se podrá, por acuerdo de las partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la Municipalidad.

ARTICULO 46°: RESPONSABILIDADES: El contratista será responsable por los daños y perjuicios que cause a la Municipalidad por dolo, culpa o negligencia. La Municipalidad tendrá derecho a reclamar por los daños y perjuicios provocados por paralizaciones totales o parciales de la ejecución del contrato cuando convengan de actos o hechos imputables al contratista.

ARTICULO 47°: PERDIDA DE GARANTIA DE EJECUCION: El incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista acarreará la pérdida de la garantía de ejecución del contrato.

ARTICULO 48°: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista facultará a la Municipalidad para aplicar las correspondientes penalidades, que deberán estar previstas en los pliegos o documentación que haga sus veces.

ARTICULO 49°: GARANTIA DE CONTRATO: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará mediante certificado de depósito en efectivo efectuado en Tesorería Municipal, aval o fianza bancaria, seguro de caución u otras formas de garantías previstas en el llamado a licitación, que ha constituido una garantía de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

cumplimiento de contrato equivalente al 4% (cuatro por ciento) sobre el monto adjudicado que se unirá al 1% (uno por ciento) ya depositado como garantía de propuesta. Si por las características del contrato debería establecerse otra forma de garantía en el pliego particular de condiciones, prevalecerá éste sobre la presente.

ARTICULO 50°: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA DE CONTRATO: No habiendo observaciones en el cumplimiento del contrato la Municipalidad procederá al reintegro de la misma, previo informe de la oficina técnica encargada del control de cumplimiento contractual. Los depósitos de garantía constituidos no devengarán intereses y actualizaciones monetarias a favor del depositante.

ARTICULO 51°: RECISION DEL CONTRATO: Vencido el plazo para el cumplimiento de la obligaciones contractuales o si no se cumplieran en la forma estipulada en los pliegos de la Licitación, la Municipalidad, podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, optar por dar por rescindido el contrato con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía constituido o bien sancionando al mismo con una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del contrato por cada día de mora y/o sanción que fije el pliego particular de condiciones. Las sanciones establecidas precedentemente son sin perjuicio de las acciones que del Municipio pueda iniciar por daños y perjuicios. Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal rescindir el contrato si el contratista solicita su Concurso Preventivo.

En ningún caso se reconocerá en lucro cesante en beneficio de los contratistas.

REMATE PÚBLICO

ARTICULO 52°: El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por el Secretario Municipal designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

ARTICULO 53°: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales, en la forma dispuesta en la Ordenanza. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance dicho monto.

ARTICULO 54°: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, prescripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

ARTICULO 55°: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 62° y 63° de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

ARTICULO 56°: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal designado, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre-adjudicada aquella que no fuera mejorada en un tiempo de dos (2) minutos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

ARTICULO 57°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

ARTICULO 58°: Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo, deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja), a todos los efectos del remate.

ARTICULO 59°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolviendo sobre lo actuado elevará el proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante, para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.

ARTICULO 60°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar el concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso deberá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término, el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 57° de la presente, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes e iniciar las acciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 61°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 66° para contrataciones en forma directa o por Ordenanza en caso de que exceda ese límite. La determinación del precio máximo a pagar deberá ser en forma reservada hasta el día de la subasta.

PUBLICIDAD

ARTICULO 62°: Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

ARTICULO 63°: El llamado a licitación y el anunciado del remate serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

ARTICULO 64°: El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. Cuando los montos objeto del llamado a concurso oscilen entre los **PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00)** sin exceder la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00)** el Departamento Ejecutivo Municipal podrá



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

realizar publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO 65°: Se podrá contratar en forma directa previa autorización otorgada por Ordenanza particular en los siguientes casos:

Inc. 1) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces las misma licitación. Igual criterio cuando se considere inadmisibles dos (2) propuestas. Además, cuando a una licitación declarada desierta se sume una propuesta considerada inadmisibles o viceversa.

Inc. 2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

Inc. 3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc. 4) Cuando se trata de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, Sociedades del Estado, Entes Intermunicipales, Comunidades Regionales. Dichas comparas deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sean de precios, calidad, plazos, etc.

Inc. 5) Cuando de acuerdo a los antecedentes de cada caso, se determine que las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza, que resulten más convenientes este método para el Municipio, que realizar un proceso de Concurso de Precios, Licitación, Expropiación, etc.

Inc. 6) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado en tanto no se alteren los precios o éstos solo sufran la modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por ley que fija en la materia.

Inc. 7) La compra de tractores, chasis, camiones compactadoras, barredoras, palas mecánicas, hidroelevadoras, retroexcavadoras, hormigoneras, usadas, que requieran selección del estado general de los mismos y que por informes de las oficinas técnicas correspondientes, ofrezcan atributos técnicos y conveniencias económicas y de carácter prioritario a las exigencias y necesidades para la prestación de servicios públicos esenciales.

Inc. 8) A los fines de adherirse a sistemas de pago por ahorro previo para la adquisición de muebles útiles, repuestos y accesorios, cámaras y cubiertas, maquinarias y equipos, motores y vehículos nuevos, previa presentación al Concejo Deliberante de las bases de contratación, en la que se establezcan las condiciones generales. En el caso que la adquisición por el sistema descrito, sea de elementos usados, será de aplicación lo dispuesto en el –inc. 7) in fine.

Inc. 9) Cuando las obras sean con fondos provenientes del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), FO.VI.COR. Ministerio de la Solidaridad. Ministerio de la Acción Social de la Nación, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y de Servicios de la Nación, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Bancos Oficiales y Subsidios Nacionales y/o Provinciales con fines específicos. Los fondos públicos recibidos por la Municipalidad del Estado Provincial y/o Nacional, en virtud de lo que establece el párrafo anterior, serán incorporados al presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste último caso, conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por Cuentas Bancarias específicas para tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ARTICULO 66°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

Inc. 1) Cuando el monto de la operación no se exceda de **PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00)** y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados para las Partidas del Presupuesto vigente.

Inc. 2) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta, necesidad imperiosa, o situación de emergencia municipal, o ante la interrupción en la prestación de un servicio público, o cuando medien situaciones excepcionales debidamente acreditadas que lo justifiquen, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitado o de un concurso de precios. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Tribunal de Cuentas las constancias de las actuaciones laborales.

Inc. 3) Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso. Igual criterio cuando se consideren inadmisibles dos (2) propuestas. Además, cuando un concurso declarado desierto se suma una propuesta considerada inadmisibles o viceversa.

Inc. 4) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trata de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base de ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones que reglamenta dicho departamento.

Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de materiales y productos que en razón de su naturaleza o especialidad de su empleo deban ser adquiridos en los lugares de producción.

Inc. 6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de vehículos, motos, maquinarias y equipos, cuando resulte inadmisibles el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

Inc. 7) En los casos del Inc. 8) del Art. 65 no será la aplicación de los límites fijados en el Inc. 1) del presente artículo. Corresponderá al Concejo Deliberante autorizar la contratación conforme a las condiciones específicas y particulares de la operación.

Inc. 8) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de bienes adquiridos a entidades oficiales, previa pericia técnica realizada por el personal idóneo.

Inc. 9) Las reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. Esta excepción no podrá aplicarse a reparaciones comunes de mantenimiento.

Inc. 10) La adquisición de productos de alimentación, perecederos en ferias, mercados o directamente a los productores, con destino a establecimientos educacionales o asistenciales.

Inc. 11) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancias que deberá ser aprobada en cada caso, por las oficinas técnicas correspondientes.

Inc. 12) La publicidad oficial.

Inc. 13) La compra de libros, periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general.

Inc. 14) La venta de bienes de rezago a instituciones de bien público.

Inc. 15) En caso de prórroga de contratos de locación de bienes, muebles e inmuebles, o servicios.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

Inc. 16) La venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades de orden social, siempre que se efectúe directamente a los usuarios o consumidores. Deberá dejarse constancia fundada en el expediente de las circunstancias justificativas del procedimiento adoptado.

ARTICULO 67°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá negociar o reconvénir las deudas existentes con Organismos Públicos y Privados.

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 68°: Todo trámite por el cual se promueve la contratación por concurso de precios o licitación pública a que se hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 69°: CONCESION DE SERVICIO PUBLICO: Los contratos en que la Municipalidad encomiende a personas físicas o jurídicas la gestión de prestar servicios públicos, autorizándolos a percibir a los usuarios o beneficiarios la contraprestación que les permita amortizar la inversión, cubrir los gastos de operación y obtener una adecuada rentabilidad durante el período que es objeto del contrato, se regirán, por las normas especiales que se dicten en forma específica para cada sector o servicio público individual sujeto a concesión. Al término del contrato, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad la obra o infraestructura que sirvió para operar los servicios en adecuado estado de funcionamiento.

ARTICULO 70°: NORMAS APLICABLE: Supletoriamente les serán de aplicación las disposiciones de la presente Ordenanza, en particular las relativas a la concesión de obra pública.

ARTICULO 71°: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Prestar el servicio o contratar total o parcialmente su prestación, en las condiciones que provea la reglamentación.
- b) Conservar los bienes que sean confiados asegurando adecuadas condiciones de utilización.
- c) Aplicar las normas y procedimientos sobre utilización y conservación de los bienes sujetos a concesión del servicio público.
- d) Ajustarse a las normas de la presente Ordenanza en la ejecución de obras afectadas al cumplimiento o propias del contrato de concesión.
- e) Actualizar permanentemente la tecnología usada en la operación a fin de asegurar prestaciones compatibles con el desarrollo tecnológico.

CONTRATO DE CONSULTORIA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

ARTICULO 72°: CONTRATO DE CONSULTORIA: Se realizarán contratos de consultoría cuando la Municipalidad convenga con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, la prestación de asesoramiento profesional, técnico, científico o artístico, -que presenten una importancia tal que se justifique el encuadre en este artículo-, bajo la forma de locación de obra o servicios intelectuales.

ARTICULO 73°: ENTREGA DE INFORMES: El pliego de bases y condiciones que haga sus veces, deberá determinar los lugares de recepción de los informes de cumplimiento del contrato así como la fecha de entrega de los mismos. Si se tratara de una contratación de tracto sucesivo, deberá prever el cronograma de entregas parciales. La recepción de los informes de los lugares indicados sólo habilitará el proceso de facturación y pago una vez cumplido el trámite de aprobación de los mismos.

ARTICULO 74°: FACTURACION Y PAGO: Las facturas serán presentadas por el contratista en el lugar determinado en el pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces, acompañadas en todos los casos con la aprobación de los informes.

ARTICULO 75°: PAGO DE FACTURAS: El pago de las facturas se efectuará en los plazos que establezca cada pliego de bases y condiciones o documentación de los informes.

ARTICULO 76°: INFORMES PARCIALES: En contratos de tracto sucesivo, la facturación y pago se efectuará para cada informe parcial, salvo que el pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces establezca otra condición al respecto.

ARTICULO 77°: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato de consultoría no podrán ser cedidos en todo o en parte.

ARTICULO 78°: Las personas físicas o jurídicas consultoras no podrán proveer, directa o indirectamente equipos o materiales para la construcción de obras, programas o proyectos en lo que presten servicios.

ARTICULO 79°: DERECHOS INTELECTUALES: Los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo objeto del contrato serán de propiedad de la Municipalidad salvo estipulación expresa en contrario.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ARTICULO 80°: CONTRATOS DE OBRA PUBLICA: Las obras públicas que ejecute la Municipalidad estarán alcanzadas por este régimen legal, tanto se trate de obras de construcción, como de la contratación de bienes destinados a utilizarse, consumirse o incorporarse a las obras, hasta su definitiva habilitación.

ARTICULO 81°: MODALIDADES DE CONTRATACION: La contratación de obra pública podrá realizarse por cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Ajuste alzado.
- b) Unidad de medida.
- c) Coste y costa.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

- d) Combinación de estos sistemas entre sí.
- e) Pago total o parcial, diferido a períodos posteriores a su ejecución.
- f) Otros sistemas que podrán adaptarse por excepción.

ARTICULO 82°: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE CONTRATO: Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de los costos o trabajos contratados podrán ser impuestas por la propia Municipalidad o surgir de un acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato.

ARTICULO 83°: Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que en forma acumulativa no superen el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación
- b) Cuando para su ejecución debe emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiere inscripto en el Registro Municipal de Contratistas.

ARTICULO 84°: MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO: El pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces determinará la forma y oportunidad en que la Municipalidad efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados.

ARTICULO 85°: FONDO Y REPARO: La entidad contratante retendrá de cada certificado, con excepción de los de acopio, un CINCO POR CIENTO (5%) en carácter de fondo de reparo hasta la recepción definitiva de la obra.

ARTICULO 86°: CERTIFICADOS: Los certificados serán previsionales, salvo el certificado, final definitivo. Una vez emitido, el certificado no podrá ser modificado.

ARTICULO 87°: PAGO DE LOS CERTIFICADOS: El pago de los certificados se hará en el plazo que fije el pliego de bases y condiciones o documentos que hagan sus veces.

ARTICULO 88°: CERTIFICADO FINAL: A partir de la recepción provisora y como máxima dentro de los treinta (30) días corridos de operada la recepción definitiva de la obra, la entidad contratante emitirá el certificado final del cierre, en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho.

ARTICULO 89°: RECEPCION DE LAS OBRAS: Las obras podrán ser recibidas total o parcialmente. Esta última alternativa, podrá darse aún cuando no hubiere sido pactada contractualmente, siempre que la Municipalidad lo estime conveniente. En este caso el contratista tendrá derecho a que se perciba provisoriamente la parte habilitada. Tanto la recepción parcial como total tendrán el carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el período de garantía que fije el pliego o documentación que haga sus veces, oportunidad ésta en que, de no mediar objeciones por parte de la Municipalidad, se procederá a la correspondiente recepción definitiva.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

ARTICULO 90°: RESPONSABILIDADES ADICIONALES: Además de la responsabilidad del seguimiento de la ejecución de la obra de acuerdo con los términos contractuales, por parte de la Municipalidad y de lo establecido en esta Ordenanza, el pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces deberá establecer las responsabilidades adicionales de la empresa contratista.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 91°: DISPÓNESE que las concesiones de servicios públicos y las concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajustes a las previsiones contenidas en las ordenanzas que lo autoricen.

ARTICULO 92°: El Departamento Ejecutivo podrá ejecutar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Dentro de la **Partida Principal I – Personal:** Podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.
- b) Dentro de las **Partidas Principales II – Bienes de Consumo y III Servicios,** podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta la adicional la Partida principal II con la Partida Principal III, que debe ser fijo e inamovible.
- c) Dentro de la **Partida Provincial IV – Intereses y Gastos de la Deuda, V – Transferencias para financiar erogaciones Corrientes; VI Transferencias para financiar Erogaciones de Capital, VII – Bienes de Capital, VIII – Trabajos Públicos y X – Amortización de la Deuda,** podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida Principal.
- d) Dentro de la **Partida Principal IX – Valores Financieros,** podrá realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto en los distintos Sub-Items.
- e) Una vez agotadas las compensaciones referidas en los puntos a, b, c y d se podrá compensar partidas disponibles entre ejecuciones de erogaciones corrientes con ejecución de erogaciones de capital sin que se modifiquen los respectivos ítem y sub ítem de cada partida principal a los efectos de agilizar la operatoria contable en medio de un proceso inflacionario difícil de pronosticar.
- f) No se disminuyen o incrementan los créditos acordados en cada partida erogada que corresponda, en contrapartida, con igual crédito en el cálculo de recursos.

ARTICULO 93°: Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y Normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

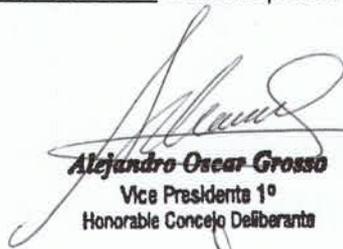
ORDENANZA GENERAL
PRESUPUESTO 2025

ARTICULO 94°: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá mantener sus ahorros o reservas de fondos en moneda extranjera o títulos públicos. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias autorizadas y debidamente documentadas las operaciones. Para su instrumentación el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la reglamentación del presente artículo.

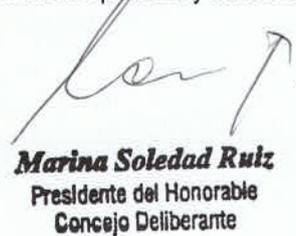
ARTICULO 95: Cuando razones de fuerza mayor o de índole social requieran urgente atención de pagos de compras, subsidios, sueldos, adelantos en general, vales al personal, etcétera y no pueda esperarse un proceso normal de cancelación de obligaciones, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar los mismos a través de adelantos de caja, debiéndose posteriormente confeccionar la liquidación de pago de acuerdo a los procedimientos que por cada operación corresponda. En ningún caso cada adelanto podrá superar el monto mínimo establecido en el Art. 66) Inc. 1), de esta Ordenanza.

ARTICULO 96°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la emisión de cheque categoría diferida hasta la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00) en forma constante y consecutiva durante el ejercicio 2025.

ARTICULO 97°: Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro de la Municipalidad y Archívese.


Alejandro Oscar Grosso
Vice Presidenta 1º
Honorable Concejo Deliberante




Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


Dora del Valle Aguilar
Presidente de Bloque UCR


Enrique Cesar Rocchetti
Vice Presidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante


Elias Fernando Senestrari
Concejal Municipal


Leandro Adrián Barbero
Concejal Municipal


Ivana Evangelina Morales
Presidente del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde

DADO: en la localidad de Laborde a los 19 días del mes de Diciembre de 2024 y promulgada por Decreto N°165/2024 – Acta N°14



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

Municipalidad de Laborde
BORRADOR DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/05/2024 al 31/10/2024

Generado el 13/11/2024

(X) - Cuentas con mayor monto comprometido que presupuestado

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.025,00
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	5.022.682.000,00
1.1.1	PT	PERSONAL	3.302.254.000,00
1.1.1.01	PT	AUTORIDADES SUPER. Y PERSONAL PERM.	2.036.552.000,00
1.1.1.01.1	PT	SUELDOS BÁSICOS	1.572.447.000,00
1.1.1.01.1.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	739.846.000,00
1.1.1.01.1.01.01	PI	INTENDENTE	149.100.000,00
1.1.1.01.1.01.02	PI	SECRETARIO DE GOBIERNO	32.000.000,00
1.1.1.01.1.01.03	PI	DIRECCIÓN DE HACIENDA	25.000.000,00
1.1.1.01.1.01.04	PI	DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES	13.000.000,00
1.1.1.01.1.01.05	PI	DIRECTOR DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL	1.200.000,00
1.1.1.01.1.01.06	PI	COORDINADOR DE OBRA PÚBLICA	24.000.000,00
1.1.1.01.1.01.07	PI	CORDINACIÓN GENERAL	11.000.000,00
1.1.1.01.1.01.08	PI	COORDINADOR ADMINISTRATIVO HOPSITAL	2.700.000,00
1.1.1.01.1.01.09	PI	DIRECCION BROMATOLOGÍA Y MEDIA AMBIENTE	11.000.000,00
1.1.1.01.1.01.10	PI	COORD. ADM. HOGAR SOLIDARIO	800.000,00
1.1.1.01.1.01.11	PI	DIRECTOR DE GESTION	11.200.000,00
1.1.1.01.1.01.12	PI	DEPARTAMENTO JURIDICO	12.500.000,00
1.1.1.01.1.03	PT	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	4.700.000,00
1.1.1.01.1.03.01	PI	JEFE SECCIÓN CAT 22	4.482.000,00
1.1.1.01.1.03.02	PI	JEFE SECCIÓN TALLER CAT.24	2.500.000,00
1.1.1.01.1.03.03	PI	JEFE DIV. MESA DE ENTRADA CAT 24	1.637.000,00
1.1.1.01.1.03.04	PI	JEFE DE DEPARTAMENTO CAT 24	10.000,00
1.1.1.01.1.04	PT	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	335.000,00
1.1.1.01.1.04.01	PI	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR CT 19	26.200.000,00
1.1.1.01.1.04.02	PI	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR CAT.21	4.600.000,00
			3.800.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.1.1.01.1.04.03	PI	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR CAT. 22	8.800.000,00
1.1.1.01.1.04.04	PI	ADMIN. SUPERIOR CAT 23	5.000.000,00
1.1.1.01.1.04.05	PI	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR CAT.24	4.000.000,00
1.1.1.01.1.05	PT	PERSONAL ADMINISTR. EJECUCIÓN	132.348.000,00
1.1.1.01.1.05.01	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (1)	13.400.000,00
1.1.1.01.1.05.02	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT 3	10.600.000,00
1.1.1.01.1.05.03	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN VII CAT 5	21.000.000,00
1.1.1.01.1.05.04	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT 7	25.000.000,00
1.1.1.01.1.05.05	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT 9	7.000.000,00
1.1.1.01.1.05.06	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT.10	90.000,00
1.1.1.01.1.05.07	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT.11	7.600.000,00
1.1.1.01.1.05.08	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT.12	858.000,00
1.1.1.01.1.05.09	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT. 13	8.000.000,00
1.1.1.01.1.05.10	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT.14	4.500.000,00
1.1.1.01.1.05.11	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CAT 15	3.500.000,00
1.1.1.01.1.05.12	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION CAT 16	9.000.000,00
1.1.1.01.1.05.13	PI	ADMIN. DE EJECUCIÓN CAT 17	8.100.000,00
1.1.1.01.1.05.14	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION CAT.18	7.200.000,00
1.1.1.01.1.05.15	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION CAT.2	6.500.000,00
1.1.1.01.1.06	PT	PERSONAL PROFESIONAL SALUD	64.065.000,00
1.1.1.01.1.06.01	PI	PROF.MÉD.PED.CLIN.MÉDICA CAT 10	4.400.000,00
1.1.1.01.1.06.02	PI	PROFE. MÉD.PED.CLIN.MEDI.CAT 13	8.800.000,00
1.1.1.01.1.06.03	PI	PROF.MÉD.PED.CLIN.MÉD.CAT.14	426.000,00
1.1.1.01.1.06.04	PI	PROFE.MED.PED.CLIN.MED. CAT 16	360.000,00
1.1.1.01.1.06.05	PI	PROFE.MÉD.PED.CLIN.MEDI.CAT.22	1.000,00
1.1.1.01.1.06.06	PI	PROFE.MÉDICO CIRUJANO CAT 22	1.000,00
1.1.1.01.1.06.07	PI	PROFE. ODONTOLOGO CAT.10	2.300.000,00
1.1.1.01.1.06.08	PI	PROFESIONAL BIOQUÍMICO CAT 14	426.000,00
1.1.1.01.1.06.09	PI	PROFESIONAL BIOQUÍMICO CAT16	2.300.000,00
1.1.1.01.1.06.10	PI	PROF.FISIOTERAPEUTA II CAT 13	425.000,00
1.1.1.01.1.06.11	PI	PROF.FISIOTERAPEUTA CAT15	2.300.000,00
1.1.1.01.1.06.12	PI	PROF.TÉCNICO RADIOLOGÍA CAT.14	426.000,00
1.1.1.01.1.06.13	PI	PROF. TÉCNICO RADIOLOGÍA CAT 16	2.300.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.1.1.01.1.06.14	PI	PROF. FISIOTERAPEUTA CAT 17	4.500.000,00
1.1.1.01.1.06.15	PI	PROF. BIOQUIMICOS CAT.18	4.500.000,00
1.1.1.01.1.06.16	PI	PROF. ODONTOLOGICO CAT 13	4.500.000,00
1.1.1.01.1.06.18	PI	PROF.TÉCNICO RADIOLOGICO CAT 18	4.500.000,00
1.1.1.01.1.06.19	PI	PRIF.TÉCNICO RADIOLOGO CAT.20	3.800.000,00
1.1.1.01.1.06.20	PI	PROF.FISIOTERAPEUTA CAT.18	3.600.000,00
1.1.1.01.1.06.21	PI	PROF.BIOQUIMICOS CAT.20	3.700.000,00
1.1.1.01.1.06.22	PI	PROF.ODONTOLOGO CAT.15	3.500.000,00
1.1.1.01.1.06.23	PI	PROF.MED.CLIN.HOSP.CAT.15	7.000.000,00
1.1.1.01.1.07	PT	PERSONAL TÉCNICO	35.801.000,00
1.1.1.01.1.07.01	PI	TÉCNICO LV CAT 20	8.300.000,00
1.1.1.01.1.07.02	PI	TÉCNICOLI CAT 21	1.000,00
1.1.1.01.1.07.03	PI	TÉCNICO LLL CAPATAZ GRAL. CAT 21	2.500.000,00
1.1.1.01.1.07.04	PI	TÉCNICO L CAT 24	20.000.000,00
1.1.1.01.1.07.05	PI	TÉCNICO II CAPAT. GRAL CAT 23	5.000.000,00
1.1.1.01.1.08	PT	PERSONAL DE SANIDAD	128.410.000,00
1.1.1.01.1.08.01	PI	ENFERMERA CAT 1	2.000.000,00
1.1.1.01.1.08.02	PI	ENFERMERA CAT 3	4.300.000,00
1.1.1.01.1.08.03	PI	ENFERMERA XIII CAT 5	8.300.000,00
1.1.1.01.1.08.04	PI	ENFERMERA CAT.7	6.700.000,00
1.1.1.01.1.08.05	PI	ENFERMERA IX CAT 9	4.500.000,00
1.1.1.01.1.08.06	PI	ENFERMERA VII CAT 11	7.800.000,00
1.1.1.01.1.08.07	PI	ENFERMERA X - CAT.13	3.500.000,00
1.1.1.01.1.08.08	PI	ENFERMERA CAT.15	2.300.000,00
1.1.1.01.1.08.09	PI	AUXILIAR TEC. ASIT.HOSPITAL (3)	10.000,00
1.1.1.01.1.08.10	PI	AUXILIAR TEC. ASIST.CAT 5	630.000,00
1.1.1.01.1.08.11	PI	AUX.TÉC.ASIST.-HOSP.MUN.CAT 7	1.200.000,00
1.1.1.01.1.08.12	PI	AUX.TÉC.ASIST. HOSP.MUN.CAT 9	6.700.000,00
1.1.1.01.1.08.13	PI	MUCAMA HOSPITAL CAT3	2.100.000,00
1.1.1.01.1.08.14	PI	MUCAMA HOGAR SOLIDARIO CAT 1	7.570.000,00
1.1.1.01.1.08.15	PI	MUCAMA HOGAR SOLIDARIO CAT 3	13.000.000,00
1.1.1.01.1.08.16	PI	AUX.TÉC.ASIST. -HOSP.MUN.CAT 11	13.000.000,00
1.1.1.01.1.08.17	PI	ENFERMERA VII CAT 17	4.500.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.1.1.01.1.08.18	PI	MUCAMA HOGAR SOLIDARIO CAT 5	15.000.000,00
1.1.1.01.1.08.19	PI	MUCAMA HOSPITAL CAT 5	4.200.000,00
1.1.1.01.1.08.20	PI	MUCAMA HOGAR SOLIDARIO CAT.2	3.300.000,00
1.1.1.01.1.08.21	PI	MUCAMA HOGAR SOLIDARIO CAT. 7	3.300.000,00
1.1.1.01.1.08.22	PI	AUX.TEC.ASIST.HOSP.MUN.CAT.13	7.000.000,00
1.1.1.01.1.08.23	PI	ENFERMERA CAT.18	4.000.000,00
1.1.1.01.1.08.24	PI	MUCAMA HOSPITAL CAT.9	3.500.000,00
1.1.1.01.1.09	PT	PERS.SUPERIOR DE MAES.Y S. GRAL.	141.951.000,00
1.1.1.01.1.09.01	PI	MAESTR. Y SERV.GRLES.VII (1)	6.600.000,00
1.1.1.01.1.09.02	PI	MAESTRANZA Y SERV. GRALES.SUP.VII (2)	372.000,00
1.1.1.01.1.09.03	PI	MAESTR. Y SERV.GRLES.VL (03)	13.000.000,00
1.1.1.01.1.09.04	PI	MAESTR. Y SERV.GRLES.V (04)	4.000.000,00
1.1.1.01.1.09.05	PI	MAESTR. Y SERV.GRLES. LV CAT 05	16.000.000,00
1.1.1.01.1.09.06	PI	MAEST. Y SERV.GRALES. CAT.6	405.000,00
1.1.1.01.1.09.07	PI	MAESTR. Y SERV.GRLES. LI CAT 7	16.000.000,00
1.1.1.01.1.09.08	PI	MAESTR. Y SERV.GRLES.CAT.8	2.200.000,00
1.1.1.01.1.09.09	PI	MAEST. Y SERV. GRALES. SUP.VIIL CAT 9	19.000.000,00
1.1.1.01.1.09.10	PI	MAESTR.Y SERV.GRALES SUP.VII CAT 10	4.400.000,00
1.1.1.01.1.09.11	PI	MAESTR. Y SERV.GRALES.SUP V CAT 12	3.500.000,00
1.1.1.01.1.09.12	PI	MAESTR. Y SERV.GRALES.SUP.LV CAT 13	11.000.000,00
1.1.1.01.1.09.13	PI	MAESTR.Y SERV.GRLES.SUP LLL CAT.14	2.300.000,00
1.1.1.01.1.09.14	PI	MAESTR.Y SERV.GRALES. SUP.II CAT.15	674.000,00
1.1.1.01.1.09.15	PI	MAESTR.Y SERV.GRALES SUP L CAT 16	4.500.000,00
1.1.1.01.1.09.16	PI	MAESTR.Y SERV.GRALES.SUP.IX CAT. 18	21.000.000,00
1.1.1.01.1.09.17	PI	MAESTR. Y SERV.GRALES SUP.VII CAT 11	17.000.000,00
1.1.1.01.1.10	PT	TÉCNICOS Y JEFES VARIOS	57.489.000,00
1.1.1.01.1.10.01	PI	TÉCNICO VIII CAT 17	5.000.000,00
1.1.1.01.1.10.02	PI	TÉCNICO V CAT 18	25.000.000,00
1.1.1.01.1.10.03	PI	TÉCNICO V CAT 19	377.000,00
1.1.1.01.1.10.04	PI	TÉCNICO VII ELECTRICISTA CAT 17	50.000,00
1.1.1.01.1.10.05	PI	TÉCNICO VII ELECTRICISTA CAT 18	8.000.000,00
1.1.1.01.1.10.06	PI	JEFE SECCIÓN ELECTRICIDAD CAT 23	1.000,00
1.1.1.01.1.10.07	PI	SUPERVISOR CAT 22	1.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.1.1.01.1.10.08	PI	SUPERV.ENCARGADO ESPACIOS VERDES CAT 23	60.000,00
1.1.1.01.1.10.09	PI	JEFE SECCIÓN CAT 24	19.000.000,00
1.1.1.01.2	PT	ADICIONALES Y SUPLEM. VARIOS	435.501.000,00
1.1.1.01.2.01	PI	ASIGNACIÓN ESPECIAL	6.500.000,00
1.1.1.01.2.02	PI	GASTOS REPRESENT. INDEPEND. Y SECRETARIO	11.000.000,00
1.1.1.01.2.03	PI	ANTIGÜEDAD	240.000.000,00
1.1.1.01.2.04	PI	TÍTULO	46.000.000,00
1.1.1.01.2.05	PI	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	7.000.000,00
1.1.1.01.2.06	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN TAREAS	52.000.000,00
1.1.1.01.2.07	PI	SUBROGANCIA	1.000,00
1.1.1.01.2.08	PI	QUEBRANTO DE CAJA	2.000.000,00
1.1.1.01.2.09	PI	OTROS SUPLEMENTOS	26.000.000,00
1.1.1.01.2.10	PI	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	10.000.000,00
1.1.1.01.2.11	PI	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	35.000.000,00
1.1.1.01.3	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	137.000.000,00
1.1.1.01.3.01	PI	AGUINALDO PERS. PERMANENTE	137.000.000,00
1.1.1.01.4	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	190.000.000,00
1.1.1.01.4.01	PI	APORTES 20% P/PERS. PERMANEN	190.000.000,00
1.1.1.01.5	PT	APORTE PATRONAL P/OBRAS SOC.	55.300.000,00
1.1.1.01.5.01	PI	FONDO MÉDICO ASIST. A.P.R.O.S.S	52.000.000,00
1.1.1.01.5.02	PI	SEGUROS	3.300.000,00
1.1.1.01.6	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	800.000,00
1.1.1.01.6.01	PI	PARA PAGOS DE SUPL. Y LICENCIAS	800.000,00
1.1.1.01.7	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	14.000.000,00
1.1.1.01.7.01	PI	DEUDAS VARIAS	14.000.000,00
1.1.1.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	192.005.000,00
1.1.1.02.1	PT	RETRIBUCIONES	110.003.000,00
1.1.1.02.1.01	PI	PERSONAL CONTRATADO	110.000.000,00
1.1.1.02.1.02	PI	PERSONAL JORNALIZADO	3.000,00
1.1.1.02.2	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARS.	2.000,00
1.1.1.02.2.01	PI	ANTIGÜEDAD	1.000,00
1.1.1.02.2.02	PI	OTROS SUPLEMENTOS	1.000,00
1.1.1.02.3	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	14.000.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.1.1.02.3.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	14.000.000,00
1.1.1.02.4	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	19.000.000,00
1.1.1.02.4.01	PI	APORTE 20%P/PERS. TEMPORARIO	19.000.000,00
1.1.1.02.5	PT	APORTE PATRONAL P/OBRAS SOCIALES	36.000.000,00
1.1.1.02.5.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENC. A.P.R.O.S.S	6.000.000,00
1.1.1.02.5.02	PI	SEGUROS	30.000.000,00
1.1.1.02.6	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	13.000.000,00
1.1.1.02.6.01	PI	DEUDAS VARIAS	13.000.000,00
1.1.1.03	PI	SALARIO FAMILIAR	14.000.000,00
1.1.1.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIO	73.000.000,00
1.1.1.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100.000,00
1.1.1.06	PI	CRÉDITO ADICIONAL P/INCR.SALARIALES	185.000.000,00
1.1.2	PT	BIENES DE CONSUMO	541.102.000,00
1.1.2.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	135.000.000,00
1.1.2.02	PI	ADQUISICIÓN DE REPUES. EN GRAL.	62.000.000,00
1.1.2.03	PI	UTILES,LIBROS,IMPRESOS Y PAPELERIA	11.000.000,00
1.1.2.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	12.000.000,00
1.1.2.05	PI	MATERIALES P/CONSERVACIÓN	39.000.000,00
1.1.2.06	PI	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS	21.000.000,00
1.1.2.07	PT	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	21.092.000,00
1.1.2.07.1	PI	MATERIAL CONSTR.-BLOKES Y PREMOLD	21.000.000,00
1.1.2.07.2	PI	MATERIAL CONSTRUCCIÓN-OTROS	92.000,00
1.1.2.08	PI	ADQUI.SI. MEDICAM.Y PROD. FARMAC	10.000,00
1.1.2.09	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO	7.000.000,00
1.1.2.10	PI	OTROS	12.000.000,00
1.1.2.11	PI	INDUMENTARIA PERSONAL	23.000.000,00
1.1.2.12	PI	DEUDAS BIENES CONSUMO EJERC.ANTERIORES	15.000.000,00
1.1.2.13	PT	PAGO CONS.AGUA COOP.TRABAJO S.E	132.000.000,00
1.1.2.13.1	PI	PAGO CONS.AGUA COOP.TRABAJO S.E - AÑO EJER.	126.000.000,00
1.1.2.13.2	PI	PAGO CONS.AGUA COOP.TRABAJO S.E - AÑO ANT	6.000.000,00
1.1.2.14	PI	ORNAMENTACIÓN CELEBRACIONES ESPECIALES	1.000.000,00
1.1.2.15	PI	CRÉDITO ADIC.P/REFUERZ.DE PARTIDAS	50.000.000,00
1.1.3	PT	SERVICIOS	724.600.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.1.3.01	PI	ELEC.GAS.AGUA CTE.EN DEP.MUN	122.000.000,00
1.1.3.02	PI	PASAJES,FLETES Y ACARREOS	24.000.000,00
1.1.3.03	PI	COMUN.TELEFON.INTERNET Y POSTAL	3.200.000,00
1.1.3.04	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	27.000.000,00
1.1.3.05	PI	COMIS.Y SEGURO DE VEH.Y MAQUIN.	32.000.000,00
1.1.3.06	PI	ALQUILERES VARIOS	4.000.000,00
1.1.3.07	PI	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEMINI.	4.000.000,00
1.1.3.08	PI	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	10.000.000,00
1.1.3.09	PI	ESTUDIOS,INVEST.Y ASIST.TECNICA	90.000.000,00
1.1.3.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCC.	8.000.000,00
1.1.3.11	PI	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES	42.000.000,00
1.1.3.12	PI	SERV.PÚB.EJECUTADO POR TERCEROS	12.000.000,00
1.1.3.13	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	136.000.000,00
1.1.3.14	PI	PREMIOS,ADHESI.Y OTROS SIMILARES	400.000,00
1.1.3.15	PI	HOMENAJES Y CORTESÍAS	5.000.000,00
1.1.3.16	PI	DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN	7.000.000,00
1.1.3.17	PI	SANIDAD ANIMALES	2.500.000,00
1.1.3.18	PI	OTROS	77.000.000,00
1.1.3.19	PI	ORNAMENTACIÓN CELEBRACIONES ESPECIALES	3.500.000,00
1.1.3.20	PI	DEUDAS SERVICIOS - EJERC. ANTERIORES	50.000.000,00
1.1.3.21	PI	CRÉDITO ADICIO.P/REF DE PARTIDAS	65.000.000,00
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	11.501.000,00
1.2.4	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	11.501.000,00
1.2.4.01	PT	CON -ORGANISMOS NACIONALES	1.000,00
1.2.4.01.1	PI	INTERES PRÉSTAMOENHOSA-CONS.CLOACAS	1.000,00
1.2.4.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	11.500.000,00
1.2.4.02.1	PI	PAGO ACUERDO GLOBAL	11.500.000,00
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	1.708.927.000,00
1.3.5	PT	TRANSF.P/FINANCIAR EROG.CTES.	1.708.927.000,00
1.3.5.01	PT	AL SECTOR PÚBLICO	1.057.337.000,00
1.3.5.01.1	PT	PAGOS VARIOS	553.637.000,00
1.3.5.01.1.01	PI	ENTE COOP. REC.MUN Y COM	100.000,00
1.3.5.01.1.02	PT	GASTOS HOGAR SOLIDARIO	161.837.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.3.5.01.1.02.01	PI	HOGAR SOLIDARIO - GASTOS MOVILIDAD	57.000,00
1.3.5.01.1.02.02	PI	HOGAR SOLIDARIO - COMPRAS EN GENERAL	480.000,00
1.3.5.01.1.02.03	PI	HOGAR SOLIDARIO - GASTOS EN PERSONAL	4.300.000,00
1.3.5.01.1.02.04	PI	HOGAR SOLIDARIO - GASTOS FUNCIONAMIENTO	125.000.000,00
1.3.5.01.1.02.05	PI	HOGAR SOLIDARIO - GTOS DESAYUNO Y ALMUERZO	32.000.000,00
1.3.5.01.1.03	PI	PAICOR	285.000.000,00
1.3.5.01.1.04	PI	PLAN ESTRATEGICO RENOVACION URBANA	1.000.000,00
1.3.5.01.1.05	PI	FONDO EDUCATIVO- FORMAL Y NO FORMAL	60.000.000,00
1.3.5.01.1.06	PT	GUARDERIAS MADRES	24.000.000,00
1.3.5.01.1.06.01	PI	PERSONAL	16.000.000,00
1.3.5.01.1.06.02	PI	CONSUMO - SERV. Y GTOS.VS	8.000.000,00
1.3.5.01.1.07	PI	PRIMERA INFANCIA (EPI)	700.000,00
1.3.5.01.1.08	PI	FONDO P/LA DESC.MANT.EDIF.PCIALES LEY 9835	17.000.000,00
1.3.5.01.1.09	PI	FOMEPI - FONDO POLICIA	4.000.000,00
1.3.5.01.3	PT	FONDO DE DESCENTRALIZACION	503.700.000,00
1.3.5.01.3.01	PT	FINANCIACION SISTEMA SALUD	503.700.000,00
1.3.5.01.3.01.01	PI	GASTOS HOSPITAL LOCAL-CONSUMO	192.000.000,00
1.3.5.01.3.01.02	PI	GASTOS HOSPITAL LOCAL-SERVICIOS	50.000.000,00
1.3.5.01.3.01.03	PI	GASTOS HOSPITAL LOCAL-PERSONAL	215.000.000,00
1.3.5.01.3.01.04	PI	GASTOS HOSPITAL LOCAL-OTROS	1.700.000,00
1.3.5.01.3.01.05	PI	GASTOS HOSPITAL LOCAL - MANTEN Y CONSERVACION	45.000.000,00
1.3.5.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	551.590.000,00
1.3.5.02.1	PI	MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	9.000.000,00
1.3.5.02.2	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	431.590.000,00
1.3.5.02.2.01	PI	SUBSIDIOS BOMBOS VOLUNTARIOS	90.000,00
1.3.5.02.2.02	PI	SERVI. FÚNEBRES Y COMPRA DE ATAÚDES	4.500.000,00
1.3.5.02.2.03	PT	SUBSIDIOS EN GENERAL	30.000.000,00
1.3.5.02.2.03.01	PI	SUBSIDIOS VARIOS	28.000.000,00
1.3.5.02.2.03.02	PI	BECAS VARIAS	2.000.000,00
1.3.5.02.2.04	PI	TRANSFEREN. SUBSIDIOS Y BECAS PCIALES.	28.000.000,00
1.3.5.02.2.05	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	55.000.000,00
1.3.5.02.2.06	PI	PROGRAMA ATENCIÓN SECTORES CARENCIADOS	310.000.000,00
1.3.5.02.2.07	PI	SUBSIDIO POLICIA	4.000.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.3.5.02.3	PT	GTOS. CULTURALES EDUC. Y DEPORTIVOS	51.300.000,00
1.3.5.02.3.01	PI	GASTOS CULTURALES	30.000.000,00
1.3.5.02.3.02	PI	GASTOS DEPORTIVOS	8.000.000,00
1.3.5.02.3.03	PI	GASTOS TURISMO	1.000.000,00
1.3.5.02.3.04	PI	GASTOS EDUCATIVOS	300.000,00
1.3.5.02.3.05	PI	UNIVERSIDAD POPULAR	3.000.000,00
1.3.5.02.3.06	PI	FESTIVAL NACIONAL DEL MALAMBO	9.000.000,00
1.3.5.02.4	PT	OTROS	1.000.000,00
1.3.5.02.4.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	1.000.000,00
1.3.5.02.5	PI	CRÉDITO ADIC. P/REF. DE PARTIDAS	57.000.000,00
1.3.5.02.6	PT	REPARACION VIVIENDA CARENCIADOS	1.700.000,00
1.3.5.02.6.01	PI	MANO DE OBRA	200.000,00
1.3.5.02.6.02	PI	MATERIALES	1.500.000,00
1.3.5.03	PI	CRÉDITO ADIC.P/REFUERZ.PARTIDAS	100.000.000,00
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1.641.115.000,00
2.1	PT	INVERSIÓN FÍSICA	1.529.513.000,00
2.1.7	PT	BIENES DE CAPITAL	353.510.000,00
2.1.7.01	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300.000.000,00
2.1.7.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.000.000,00
2.1.7.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	4.000.000,00
2.1.7.04	PI	APARATOS E INSTRUMENTOS	7.000.000,00
2.1.7.05	PI	HERRAMIENTAS Y SIMILARES	1.400.000,00
2.1.7.07	PT	TERRENOS	100.000,00
2.1.7.07.2	PI	TERRENOS-VARIOS	100.000,00
2.1.7.08	PI	EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES	5.000,00
2.1.7.09	PI	OTROS	4.000.000,00
2.1.7.10	PI	DEUDAS BIENES CAPITAL-EJERCICIO ANTERIOR	1.000.000,00
2.1.7.11	PI	CRÉDITO ADIC. P/REF.DE PARTIDAS	32.000.000,00
2.1.7.12	PI	COMPRA DE BIENES APORT.COMUNIDAD REGIONAL	5.000,00
2.1.8	PT	TRABAJOS PUBLICOS	1.176.003.000,00
2.1.8.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	639.901.000,00
2.1.8.01.1	PT	POR ADMINISTRACIÓN	639.901.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

2.1.8.01.1.01	PT	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4.300.000,00
2.1.8.01.1.01.01	PI	BIENES,PERSONAL Y SERVICIO	4.300.000,00
2.1.8.01.1.02	PT	OBRA: BACHEO DE CALLES	200.000.000,00
2.1.8.01.1.02.01	PI	PERSONAL Y SERVICIO	60.000.000,00
2.1.8.01.1.02.02	PI	BIENES	140.000.000,00
2.1.8.01.1.03	PT	OBRA:COMPACTADO Y MEJOR. CALLES	44.000.000,00
2.1.8.01.1.03.01	PI	PERSONAL Y SERVICIO	32.000.000,00
2.1.8.01.1.03.02	PI	BIENES	12.000.000,00
2.1.8.01.1.04	PT	OBRA:PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS	55.000.000,00
2.1.8.01.1.04.01	PI	PERSONAL Y SERVICIO	15.000.000,00
2.1.8.01.1.04.02	PI	BIENES	40.000.000,00
2.1.8.01.1.05	PI	OBRA:CON APORTES COMUNIDAD REGIONAL	1.000,00
2.1.8.01.1.06	PI	OBRA:PARQUE LINEAL - ESPACIOS VERDES	4.000.000,00
2.1.8.01.1.07	PI	OBRA:REMODELACIÓN CEMENTERIO MUNIC.	1.500.000,00
2.1.8.01.1.08	PT	OTRAS OBRAS	269.100.000,00
2.1.8.01.1.08.01	PI	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	40.000.000,00
2.1.8.01.1.08.02	PI	PARQUE INDUSTRIAL	100.000.000,00
2.1.8.01.1.08.03	PI	FONDO MUNICIPAL-OBRA GAS NATURAL	1.500.000,00
2.1.8.01.1.08.04	PI	CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA Y RED DE GAS	80.000.000,00
2.1.8.01.1.08.05	PI	OBRA:PLANTA RECICLADO Y TRAT. RESIDUOS SOLIDOS L	11.000.000,00
2.1.8.01.1.08.06	PI	PLAN VIVIENDAS MI CASA II	100.000,00
2.1.8.01.1.08.07	PI	AMPLIAC.Y REMOD.MUNICIPALIDAD CALLE AVELLANED,	4.000.000,00
2.1.8.01.1.08.08	PI	REFACCIÓN MUSEO	500.000,00
2.1.8.01.1.08.09	PI	PLAYA ESTACIONAMIENTO CAMIONES	20.000.000,00
2.1.8.01.1.08.10	PI	OBRA: CRUCE AL SUR	12.000.000,00
2.1.8.01.1.09	PT	OBRA:MANTENIMIENTO RED DE AGUA	24.000.000,00
2.1.8.01.1.09.01	PI	COMPRA DE MEDIDORES	9.000.000,00
2.1.8.01.1.09.02	PI	VARIOS	15.000.000,00
2.1.8.01.1.10	PI	OBRAS DIVERSAS	20.000.000,00
2.1.8.01.1.11	PI	PROYECTO CENTRALIDAD	1.000.000,00
2.1.8.01.1.12	PI	DESAGUES PLUVIALES - PLAN INTEGRAL	7.000.000,00
2.1.8.01.1.13	PI	CONSTRUCCION BLOQUERA	10.000.000,00
2.1.8.02	PT	POR CUENTA PROVINCIA Y/O NACIÓN	436.102.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

2.1.8.02.1	PT	POR CUENTA DE LA PROVINCIA	436.102.000,00
2.1.8.02.1.02	PT	OBRA:REFUNCIONALIZACION HOSPITAL MUNICIP.	30.000.000,00
2.1.8.02.1.02.01	PI	APORTE MUNICIPAL	20.000.000,00
2.1.8.02.1.02.02	PI	APORTE PROVINCIAL/O NACIONAL	10.000.000,00
2.1.8.02.1.03	PT	OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN GERIATRICO	10.100.000,00
2.1.8.02.1.03.01	PI	APORTE MUNICIPAL	10.050.000,00
2.1.8.02.1.03.02	PI	APORTE PROVINCIAL Y/O NACIONAL	50.000,00
2.1.8.02.1.04	PT	OBRA:CONSTRUCCIÓN DESAGUES CLOACALES	90.000.000,00
2.1.8.02.1.04.01	PI	APORTE MUNICIPAL	90.000.000,00
2.1.8.02.1.04.02	PI	APORTE PROVINCIAL/O NACIONAL - ENHOSA	
2.1.8.02.1.05	PT	OBRA:ACCESO OESTE S/RUTA 11	2.000,00
2.1.8.02.1.05.01	PI	APORTE MUNICIPAL	1.000,00
2.1.8.02.1.05.02	PI	APORTE PROVINCIAL/O NACIONAL	1.000,00
2.1.8.02.1.06	PI	OBRA:OBRAS VARIAS	300.000.000,00
2.1.8.02.1.07	PI	SANEAMIENTO BASURAL	1.000.000,00
2.1.8.02.1.08	PI	OBRA: PLAN SEMILLA	5.000.000,00
2.1.8.03	PI	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA	100.000.000,00
2.2	PT	INVERSION FINANCIERA	40.000.000,00
2.2.9	PT	VALORES FINANCIEROS	40.000.000,00
2.2.9.01	PT	APORTE CAPITAL	40.000.000,00
2.2.9.01.1	PT	CON ORGANISMOS PÚBLICOS	40.000.000,00
2.2.9.01.1.01	PI	FONDO PERMANENTE COPARTIC. IMPOS. 2%	40.000.000,00
2.3	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	71.602.000,00
2.3.1	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	71.602.000,00
2.3.1.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	31.600.000,00
2.3.1.02.1	PT	POR PRÉSTAMO DE OBRAS	16.000.000,00
2.3.1.02.1.01	PI	PRÉSTAMOS SUPERIORES GOBIERNO DE CÓRDOBA	8.000.000,00
2.3.1.02.1.02	PI	DEVOLUC.PREST.PLAN SEMILLA - BENEFICIARIOS	8.000.000,00
2.3.1.02.2	PT	BANCO DE CÓRDOBA	15.000.000,00
2.3.1.02.2.01	PI	BANCO DE CÓRDOBA	15.000.000,00
2.3.1.02.3	PT	AMORTIZACIÓN DEUDA	600.000,00
2.3.1.02.3.01	PI	PAGO DEUDA I.P.V.	100.000,00
2.3.1.02.3.02	PI	PAGO DEUDA PAVIMENTO	500.000,00



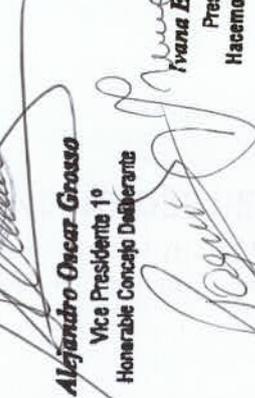
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

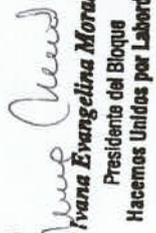
Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar


Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante




Alejandro Oscar Grosso
Vice Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante


Ivana Evangelina Morales
Presidente del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde


Dora del Valle Aguilár
Presidente de Bloque UCR


Enrique Cesar Rocchetti
Vice Presidente 2º
Honorable Concejo Deliberante


Adriañ Barbero
Concejal Municipal

2.3.1.03	PT	CON ORGANISMOS NACIONALES	0,00
2.3.1.03.1	PT	DEVOLUCIÓN PRÉSTAMO ENHOSA	0,00
2.3.1.03.1.01	PI	CONSTRUCCIÓN CLOACAS	
2.3.1.04	PT	CON OTROS ORGANISMOS	40.002.000,00
2.3.1.04.2	PI	AMORTIZACIÓN CRÉDITO AGUA	1.000,00
2.3.1.04.3	PI	RESCATE LECOP	1.000,00
2.3.1.04.4	PI	COOP.OBS.Y S.P - PARQUE INDUSTRIAL	40.000.000,00
3	PT	NO CLASIFICADOS	467.205.000,00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	467.205.000,00
3.1.1	PT	NO CLASIFICADAS	467.205.000,00
3.1.1.01	PT	POR TRABAJOS PÚBLICOS	2.000,00
3.1.1.01.1	PI	FONDO DE REPARO	1.000,00
3.1.1.01.2	PI	GARANTÍA DE LICITACIONES	1.000,00
3.1.1.02	PT	OTRAS CAUSAS	467.203.000,00
3.1.1.02.1	PI	RETENCIÓN 18% APORTE PERSONAL	260.000.000,00
3.1.1.02.2	PI	RETENCIÓN A.P.R.O.S.S.	124.000.000,00
3.1.1.02.3	PI	RETENCIONES SEGUROS DE VIDA	2.200.000,00
3.1.1.02.4	PT	OTRAS RETENCIONES	81.003.000,00
3.1.1.02.4.01	PI	4-1) APORTE SINDICAL	20.000.000,00
3.1.1.02.4.02	PI	4-2) CUOTAS BENEF. PLAN PRONTA SOLUCIÓN	1.000,00
3.1.1.02.4.03	PI	4-3) INGRESOS BRUTOS DGR	2.000,00
3.1.1.02.4.04	PI	4-4) OTRAS RETENCIONES	18.000.000,00
3.1.1.02.4.05	PI	CRÉDITO DE REFUERZO DE PARTIDAS	43.000.000,00
			7.131.002.000,00
			7.131.002.000,00

0,00


Elias Fernando Semestrari
Concejal Municipal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

Municipalidad de Laborde
BORRADOR DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS
Período: 01/05/2024 al 31/10/2024
Generado el 13/11/2024

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	2.025,00
1.1	PT	INGRESOS DE JURISD. MUNICIPAL	5.631.892.000,00
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.625.242.000,00
1.1.1.01	PI	CONTRI. QUE INCIDEN S/LOS INMUEBLES	947.404.000,00
1.1.1.02	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/COMER. INDUSTRIA Y SERV.	140.000.000,00
1.1.1.03	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ESPECT. Y DIV. PÚBLICAS	62.000.000,00
1.1.1.04	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/OCUP.Y COMER.VÍA PÚBLICA	108.000,00
1.1.1.05	PI	INSPECCIÓN SANITARIA ANIMALES	4.200.000,00
1.1.1.07	PI	DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONT. PESAS Y MEDIDAS	5.000,00
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS CEMENTERIOS (EX.C.NIC Y	1.000,00
1.1.1.09	PI	OTROS INGRESOS	65.000,00
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.200.000,00
1.1.1.11	PI	CONTRIB. P/SERV.REL. A CONST. OBRAS PRIVADAS	5.000,00
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA	1.000.000,00
1.1.1.13	PT	DERECHOS DE OFICINA	145.000.000,00
1.1.1.13.1	PI	DERECHOS DE OFICINA GUÍAS DE HACIENDA	4.500.000,00
1.1.1.13.2	PI	DERECHOS DE OFICINAS GENERALES	3.000.000,00
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	1.500.000,00
1.1.1.16	PI	OTROS TRIBUTOS	2.000.000,00
1.1.1.17	PT	IMPUESTO MUNICIPAL A LOS AUTOMOTORES	400.000,00
1.1.1.17.1	PI	IMPUESTO MUNICIPAL A LOS AUTOMOTORES 2024	525.000.000,00
1.1.1.17.2	PI	IMPUESTO MUNICIPAL A LOS AUTOMOTORES AÑOS ANTERIOR	450.000.000,00
1.1.1.18	PT	TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIAL	75.000.000,00
1.1.1.18.1	PI	FONDO ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJ. CALLES	100.000,00
1.1.1.19	PT	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
1.1.1.19.1	PI	CONTRIB.QUE INCIDEN S/ INMUEBLE EJERCICIO ANTERIOR	58.820.000,00
1.1.1.19.2	PI	COMERCIO E INDUSTRIAS EJERCICIO ANTERIOR	22.000.000,00
			36.000.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.1.1.19.3	PI	OTROS TRIBUTOS EJERCICIO ANTERIOR	820.000,00
1.1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	677.838.000,00
1.1.2.01	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	142.320.000,00
1.1.2.01.1	PI	2-1) ALQUILER MERCADO Y OTROS	2.000.000,00
1.1.2.01.2	PI	2-2) CONC. NICHOS Y CEMENTERIO	7.000.000,00
1.1.2.01.3	PI	2-3) ALQUILER DE MAQUINARIAS	200.000,00
1.1.2.01.4	PI	2-4) INTERESES BANCARIOS	500.000,00
1.1.2.01.5	PI	2-5) OTRAS RENTAS	220.000,00
1.1.2.01.6	PI	2-6-A) COBRO AGUA CORRIENTE-PREVISION DEL EJERCICIO	90.000.000,00
1.1.2.01.7	PI	2-6-B) COBRO AGUA CORRIENTE-PREVISION AÑOS ANTERIOR	42.000.000,00
1.1.2.01.8	PI	COBRO SERVICIOS Y VS. PARQUE INDUSTRIAL	200.000,00
1.1.2.01.9	PI	COBRO SERVICIOS Y VS. PLAYA CAMIONES	200.000,00
1.1.2.02	PT	OTRAS RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	494.000.000,00
1.1.2.02.2	PI	COBRO A MUTUALES Y CIA. SEGUROS	450.000.000,00
1.1.2.02.3	PI	COBRO BONO ADHESION HOSPITAL MUNICIPAL	8.000.000,00
1.1.2.02.4	PI	LICENCIAS DE CONDUCIR	32.000.000,00
1.1.2.02.5	PI	MULTAS - LOCALES Y CAMINERA	4.000.000,00
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	19.314.000,00
1.1.2.04.1	PI	4-1) OBRA: ALUMBRADO PÚBLICO	15.000,00
1.1.2.04.2	PI	4-2) OBRAS: COMPACTADO DE CALLES	24.000,00
1.1.2.04.3	PI	4-3) OBRA: PAVIMENTO URBANO Y CORDÓN CUNETAS	5.000.000,00
1.1.2.04.4	PI	4-4) OBRA: AMPLIACIÓN RED DE GAS	12.000.000,00
1.1.2.04.5	PI	4-5) OBRA: RED DE AGUA CORRIENTE	2.000.000,00
1.1.2.04.6	PI	4-6) OBRA: RED DE AGUA CORRIENTE EJERCICIOS ANTERIOR	75.000,00
1.1.2.04.7	PI	OBRA: CLOACAS	200.000,00
1.1.2.05	PI	SUBENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	10.000,00
1.1.2.06	PT	EVENTUALES E IMPREVISTOS	22.000.000,00
1.1.2.06.1	PI	DONACIONES VARIAS	2.000.000,00
1.1.2.06.2	PI	OTROS	20.000.000,00
1.1.2.07	PI	FONDO MUNICIPAL OBRA GAS NATURAL	2.000,00
1.1.2.08	PI	INGRESO POR FRANQUEO	2.000,00
1.1.2.09	PI	CUOTAS TEATRO	200.000,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	4.006.650.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.2.1	PT	PARTICIP. EN IMP. PROVINCIALES Y NACIONALES	3.255.600.000,00
1.2.1.01	PI	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	200.000,00
1.2.1.02	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA 2025	2.714.000.000,00
1.2.1.03	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA EJER. ANTERIORES	110.000.000,00
1.2.1.04	PI	FO.FIN.DESC.-AÑO 2025	360.000.000,00
1.2.1.05	PI	FO.FIN.DESC.- EJERCICIOS ANTERIORES	28.000.000,00
1.2.1.06	PI	PROGRAMA ASISTENCIA FINANCIERA	1.900.000,00
1.2.1.07	PI	PLAN NACER	17.000.000,00
1.2.1.08	PI	FONDO COMPENSACIÓN IMPUESTO AL CHEQUE	17.000.000,00
1.2.1.09	PI	FONDO EDUCATIVO- FORMAL Y NO FORMAL	7.500.000,00
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	501.900.000,00
1.2.2.01	PI	APORTES P/EJECUCIÓN OBRAS EN COPARTICIPACIÓN	2.900.000,00
1.2.2.02	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PCIALES. Y NACIONALES	93.300.000,00
1.2.2.02.1	PI	SUBS. Y BECAS P/TRANSFERIR	11.000.000,00
1.2.2.02.2	PI	SUBSIDIO MEDIO AMBIENTE	1.800.000,00
1.2.2.02.3	PI	SUBSIDIO BACHEO CALLES	20.000,00
1.2.2.02.4	PI	SUBSIDIO AMPLIACIÓN RED DE GAS,ALUMBRADO Y AGUA	40.000,00
1.2.2.02.5	PI	SUBSIDIO PAVIMENTO URBANO	40.000,00
1.2.2.02.6	PI	SUBSIDIO REPARACIÓN Y COMPRA DE MAQUINARIAS	100.000,00
1.2.2.02.7	PI	APORTE REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL	100.000,00
1.2.2.02.8	PI	APORTE REFUNCIONALIZACIÓN GERIATRICO	200.000,00
1.2.2.02.9	PI	SUBSIDIOS VARIOS	80.000.000,00
1.2.2.03	PT	SUBSIDIOS Y BECAS P/TRANSFERIR	405.700.000,00
1.2.2.03.1	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	55.000.000,00
1.2.2.03.2	PI	PAICOR	350.000.000,00
1.2.2.03.3	PI	EPI - ESPACIO PRIMERA INFANCIA	700.000,00
1.2.3	PT	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISD.	249.150.000,00
1.2.3.01	PT	INGRESOS HOGAR SOLIDARIO Y PETALOS DE VIDA	152.640.000,00
1.2.3.01.1	PI	APORTE PROV.HOGAR SOLIDARIO DESAYUNO Y ALMUERZO	145.000.000,00
1.2.3.01.2	PI	APORTE PROV.HOGAR PETALOS DE VIDA DESAY Y ALMUERZO	140.000,00
1.2.3.01.3	PI	APORTE PRIVADO	7.500.000,00
1.2.3.04	PT	INGRESOS COMUNIDAD REGIONAL	10.000,00
1.2.3.04.1	PI	INGRESOS VARIOS	10.000,00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

1.2.3.05	PI	FONDO P/LA DESC, MANT. EDIF. PCIALES LEY 9835	90.000.000,00
1.2.3.06	PI	INGRESOS MANTENIMIENTO BANQUINAS	1.500.000,00
1.2.3.07	PI	FOMEPE - FONDO POLICIA	5.000.000,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	1.074.905.000,00
2.1	PT	USO DEL CREDITO	401.000.000,00
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	401.000.000,00
2.1.1.01	PI	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA	200.000.000,00
2.1.1.02	PI	PRÉSTAMO ENOHS-A-BID-CONSTRUCCION CLOACAS	0,00
2.1.1.03	PI	CRÉDITO SUPERIOR GOBIERNO DE CÓRDOBA	200.000.000,00
2.1.1.04	PI	CRÉDITO BID SISTEMA CLOACAL	1.000.000,00
2.2	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	45.500.000,00
2.2.1	PT	DE RENTISTAS Y BENEF. DE OBRAS	45.500.000,00
2.2.1.01	PI	FRENTISTA DE OBRA-CUOTA PROGRAMA FEDERAL L	1.500.000,00
2.2.1.02	PI	APORTE OBRA MI CASA II	35.000.000,00
2.2.1.03	PI	CONSTRUYO MI CASA	1.000.000,00
2.2.1.04	PI	PLAN VIVIENDA VARIAS	3.000.000,00
2.2.1.05	PI	BENEFICIARIOS PLAN SEMILLA	5.000.000,00
2.2.2	PT	DE OTROS PRESTAMOS	15.000,00
2.2.2.01	PI	DEVOLUCIÓN CUOTAS FO. VI. COR.	15.000,00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	12.403.000,00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	1.000,00
2.3.1.01	PI	VENTAS VARIAS	1.000,00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	12.402.000,00
2.3.2.01	PI	VENTA DE INMUEBLES	200.000,00
2.3.2.02	PI	OTRAS VENTAS	120.000,00
2.3.2.03	PI	VENTA TERRENOS PLAN VIVIENDAS	6.000.000,00
2.3.2.04	PI	VENTA TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	82.000,00
2.3.2.05	PI	VENTA TERRENOS BENEFICIARIOS PROCREAR	6.000.000,00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	616.002.000,00
2.4.1	PT	DE ORIGEN NACIONAL - PROVINCIAL	314.000.000,00
2.4.1.01	PI	CENTRALIDAD	1.000.000,00
2.4.1.02	PI	OBRA: ARGENTINA HCE - PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS	0,00



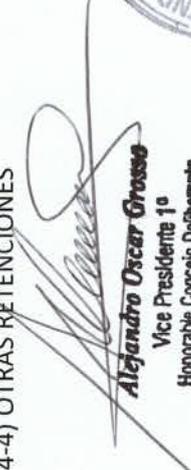
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

2.4.1.03	PI	APORTE NACIONAL - ENHOSA	0,00
2.4.1.04	PI	PLAN SEMILLA	1.000.000,00
2.4.1.05	PI	OBRA: PLANTA RECICLADO Y TRAT.RESIDUOS SOLIDOS URB	12.000.000,00
2.4.1.06	PI	FOCON. I-II	300.000.000,00
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJ.ANT.	302.002.000,00
2.4.2.01	PI	CAJA	2.000.000,00
2.4.2.02	PI	BANCOS	300.000.000,00
2.4.2.03	PI	PLAZO FIJO	1.000,00
2.4.2.04	PI	DIFERENCIA CIERRE DE CAJA	1.000,00
3	PT	NO CLASIFICADOS	424.205.000,00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	424.205.000,00
3.1.1	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	2.000,00
3.1.1.01	PI	FONDO DE REPARTO	1.000,00
3.1.1.02	PI	GARANTÍA DE LICITACIONES	1.000,00
3.1.2	PT	OTRAS CAUSAS	424.203.000,00
3.1.2.01	PI	RETENCIÓN 18% APORTE PERSONAL	260.000.000,00
3.1.2.02	PI	RETENCIÓN A.P.R.O.S.S.	124.000.000,00
3.1.2.03	PI	RETENCIONES SEGUROS DE VIDA	2.200.000,00
3.1.2.04	PT	OTRAS RETENCIONES	38.003.000,00
3.1.2.04.1	PI	4-1) APORTE SINDICAL	20.000.000,00
3.1.2.04.2	PI	4-2) CUOTAS BENEF. PLAN PRONTA SOLUCIÓN	1.000,00
3.1.2.04.3	PI	4-3) INGRESOS BRUTOS DGR	2.000,00
3.1.2.04.4	PI	4-4) OTRAS RETENCIONES	18.000.000,00
			7.131.002.000,00


Dora del Valle Aguilar
Presidenta de Bloque UCR


Alejandro Oscar Grosso
Vice Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante




Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


Ivana Evangelina Morales
Presidenta del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde


Elias Fernandez Senestrutti
Concejal Municipal


Enrique Cesar Rocchetti
Vice Presidente 2º
Honorable Concejo Deliberante


Leandro Adrian Barbero
Concejal Municipal